



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Victoria, 07 de mayo de 2024

Resolución de Alcaldía N° 105-2024/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTO:

El Memorando N° 000991-2024-GM/MLV, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 001210-2024-SG/MLV, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Secretaria General y Memorando N° 000997-2024-GM/MLV, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que (...) "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se Declaró de Interés Nacional la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7°, del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3), del acotado artículo, señala que "en el caso de los Gobiernos Locales, la designación de los miembros del referido Comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 438/MLV, de fecha 11 de abril del 2024 y publicada el 23 de abril del 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes,





Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria – CEPIP, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, del Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Proyectos de Inversión mediante Fórmulas de Colaboración Público-Privada en el distrito de La Victoria, aprobado mediante la Ordenanza N° 438/MLV, prescribe que (...) “la conformación del citado Comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad”;



Que, mediante el Memorándum N° 000997-2024-GM/MLV, la Gerencia Municipal por disposición del señor Alcalde remite la propuesta sobre la conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPIP, proponiendo que el referido Comité deberá estar conformado de la siguiente manera:



- i) Gerente de la Agencia Descentralizada de Gamarra, quién actuará como Presidente.
- ii) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como secretario.
- iii) Gerencia de Desarrollo Urbano; que actuará como miembro.

Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Económico actuará como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros;

En ese sentido, por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria – CEPIP, en el marco de lo dispuesto en el Tercer Artículo de la Ordenanza N° 438/MLV, de fecha 11 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria – CEPIP, el que actuará como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerente de la Agencia Descentralizada de Gamarra, quien actuará como presidente.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como secretario.
- Gerente de Desarrollo Urbano, que actuará como miembro.

El Gerente de Desarrollo Económico actuará como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La

Victoria – CEPIP, es un Órgano Colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada en procesos de promoción bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.
2. Órgano de Coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.
3. Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su reglamento y demás dispositivos legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria – CEPIP debe instalarse a la brevedad debiendo todas las Unidades Orgánicas de la municipalidad, brindarle las facilidades y atención a los requerimientos que formulen en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto hacer de conocimiento y solicitar la inscripción del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria – CEPIP, conformado mediante la presente resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público-Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General realizar los trámites correspondientes para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como ante la Oficina General de Tecnologías de la Información para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SE PONE DE MODA
.....
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
RUBEN CAÑO ALTEZ
ALCALDE